

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 169, el acuerdo de Pleno de 15 de noviembre del 2016, sobre el expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para amortización anticipada de deuda por aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2015.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2003 – 011 – 913	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	1.996.881,43

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
870 – 10	REMANENTE DE TESORERÍA	1.996.881,43

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido.

Tres Cantos, a 14 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/43.830/16)

